

Bogotá, 01 de diciembre de 2016

195565 - 6

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: ENTIDADES PÚBLICAS, INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
ESTUDIANTES, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

DE: FRANCISCO JAVIER MEJÍA
Viceministro de Empleo y Pensiones

ASUNTO: ADOPCIÓN DE MANUAL OPERATIVO – PROGRAMA ESTADO JOVEN

Estimados, un cordial saludo

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 4566 del 4 de noviembre de 2016, se adopta el Manual Operativo adjunto al presente, el cual define los lineamientos, directrices y procedimientos para la operación del programa Estado Joven.

Atentamente,


FRANCISCO JAVIER MEJÍA

Anexo: Lo anunciado en (27) folios.

**Ministerio del Trabajo
Viceministerio de Empleo y Pensiones
Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo
Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar**

Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

**Departamento Administrativo de la Función Pública
Dirección de Empleo Público**

MANUAL OPERATIVO PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

Noviembre de 2016

CONTENIDO

GLOSARIO.....	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1. ESTADO JOVEN.....	7
1.1 ALCANCE.....	8
1.2 OBJETIVOS.....	9
1.1.1 <i>Objetivo general</i>	9
1.1.2 <i>Objetivos específicos</i>	9
1.3 SOBRE EL CONCEPTO DE LA PRÁCTICA LABORAL.....	10
1.4 POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
1.5 ACTORES INVOLUCRADOS.....	13
1.5.1 Actores de la práctica laboral.....	13
1.5.2 Actores institucionales.....	15
1.6 FINANCIACIÓN.....	17
1.7 MODALIDADES DEL PROGRAMA.....	18
Estado Joven ofrece dos modalidades de para el desarrollo de actividades de práctica profesional:.....	18
1.7.1 Práctica laboral:.....	18
1.7.2 Judicatura:.....	18
2. FASES DE ESTADO JOVEN.....	19
3. OPERACIÓN DE ESTADO JOVEN.....	19
3.1 FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.....	19
3.2 CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS.....	20
3.3 CONVOCATORIA A ESTUDIANTES.....	20
3.4 FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL.....	21
3.5 DESARROLLO DE LA PRÁCTICA.....	23
4. SEGUIMIENTO DE ESTADO JOVEN.....	27
ANEXOS.....	29
ANEXO 1. INSTRUCTIVO PARA REGISTRO EN EL SISE DE VACANTES PARA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO.....	29

ANEXO 2. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE.....	38
ANEXO 3. FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PRACTICA LABORAL	40
ANEXO 4. REPORTE DE INFORMACIÓN PARA AFILIACIÓN A LOS SUBSISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	41
ANEXO 5. MODELO VINCULACIÓN FORMATIVA.....	42
ANEXO 6. FORMULARIO DE ADHESIÓN	45
ANEXO 7. ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA.....	49
ANEXO 8. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA.....	50
ANEXO 9. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES	51
ANEXO 10. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE PRÁCTICA LABORAL	52

SIGLAS

CCF	Caja de Compensación Familiar
DAFP	Departamento Administrativo de la Función Pública
DNP	Departamento Nacional de Planeación
IES	Institución de Educación Superior
FOSFEC	Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante
MINTRABAJO	Ministerio del Trabajo
SISE	Sistema de Información del Servicio Público de Empleo
UAESPE	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo

GLOSARIO

Para los efectos del Estado Joven, se adoptan las siguientes definiciones:

Área de conocimiento: agrupación que se hace de los programas académicos, teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas. De acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, las áreas de conocimiento son ocho: a) Agronomía, Veterinaria y afines, b) Bellas Artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias Sociales y Humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines, y h) Matemáticas y Ciencia Naturales.

Escenario de práctica: entidad pública del orden nacional o territorial, que establece la vinculación formativa de un estudiante, para que realice la práctica laboral.

Institución de Educación Superior: entidad autorizada por el Estado para brindar educación superior, que autoriza y envía a un estudiante para que adelante una práctica laboral en un escenario de práctica de naturaleza pública.

Plaza de práctica laboral: vacante para práctica laboral en una entidad pública

Práctica laboral: actividad formativa a través de la cual un estudiante de educación superior en sus niveles profesional, técnico profesional y tecnológico, durante un tiempo determinado, pone en práctica los conocimientos adquiridos en la formación teórica, en un ambiente laboral real, de manera autónoma, con supervisión esporádica y sobre asuntos directamente relacionados con su área de estudio; como parte de su plan de estudios.

Practicante: estudiante de educación superior de pregrado en sus niveles profesional, técnico profesional y tecnológico, que desarrolla una práctica laboral como parte de su plan de estudios. La práctica laboral en el marco de Estado Joven puede desarrollarse en concurrencia con la formación teórica o al finalizar la misma.

Supervisor de práctica laboral: persona adscrita al programa académico del practicante y designado para el efecto por la Institución Educativa, que se encarga de la vigilancia y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública, así como de acreditar periódicamente el cumplimiento de los deberes del estudiante en el marco de su práctica laboral.

Tutor de práctica laboral: servidor público o persona con vinculación contractual con la entidad pública donde el practicante desarrolla su práctica, designado por esta para acompañar el desarrollo de la práctica laboral, así como de acreditar periódicamente el cumplimiento de los deberes del estudiante en el marco de su práctica.

Vinculación formativa: acto administrativo o jurídico, según se trata de una entidad pública regida en sus actos por el derecho privado o el derecho público, a través del cual las entidades públicas del orden nacional y territorial autorizan que los estudiantes adelanten sus prácticas laborales en sus respectivas entidades, en el marco de Estado Joven. Por su expresa naturaleza educativa, la vinculación formativa no otorga categoría laboral a los practicantes.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, los jóvenes se enfrentan a importantes brechas para el acceso al mercado laboral en relación con otros grupos poblacionales, siendo una de ellas la falta de experiencia laboral una vez finalizan la educación superior. Con el propósito de reducir estas barreras, reconociendo el valor de los jóvenes en el desarrollo del país y sus aportes en la consecución de una paz duradera, el Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) y las Cajas de Compensación Familiar (CCF) asumieron el reto de poner en marcha iniciativas que faciliten el tránsito de los jóvenes al mundo laboral en condiciones decentes.

En este contexto, la Ley 1780 de mayo 2 del 2016, "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones", establece entre otros aspectos, que:

"(...) El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público.

PARÁGRAFO 1o. *En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.*

PARÁGRAFO 2o. *Para el proceso de desarrollo y reglamentación se contará con un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la presente ley.*

PARÁGRAFO 3o. *A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al Fosfec, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio. (...)"¹*

Con la finalidad de brindar el contexto reglamentario requerido para dar cumplimiento a la normativa transcrita, se produjo la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo, a través del cual el señor Presidente de la República, la Ministra del Trabajo, el Ministro de Hacienda y el Ministro de Salud, han reglamentado el financiamiento de práctica laboral, judicatura y relación docencia servicio para adquirir experiencia laboral; así como la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Acorde con lo anterior, se considera necesario adelantar iniciativas para el desarrollo de prácticas laborales en el sector público, por lo cual este manual operativo contiene información general de procesos y procedimiento para desarrollar programas encaminados a estrategias que permitan aumentar las condiciones de empleabilidad de los jóvenes.

¹ Para mayor detalle, ver Art. 13 de la Ley 1780 de 2016.

1. ESTADO JOVEN

JUSTIFICACIÓN

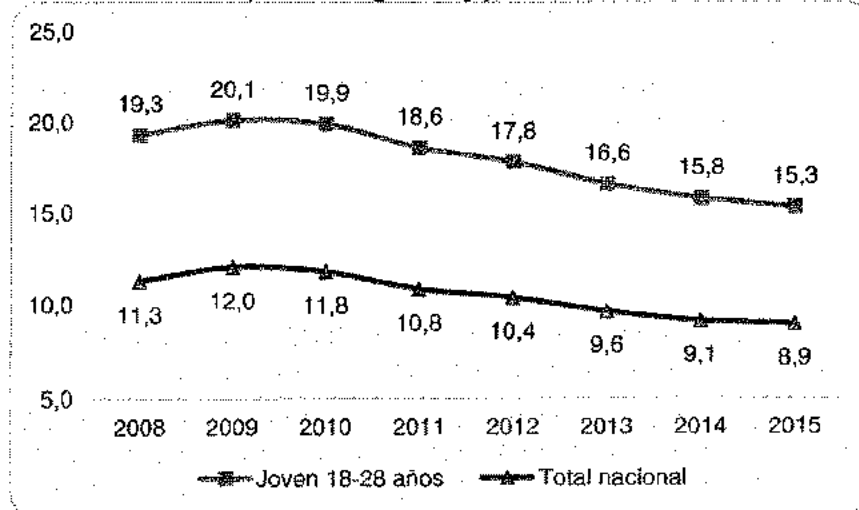
En Colombia los jóvenes han sido beneficiados con mayor cobertura educativa, mayor acceso a las tecnologías de la información, las comunicaciones y en general, con capacidad de adaptación a los nuevos retos que imponen las economías modernas; sin embargo, hoy se enfrentan a importantes brechas que tienen que ver con el acceso al mercado laboral en relación con otros grupos poblacionales.

Durante el presente siglo, la tasa de desempleo ha mostrado un comportamiento decreciente, siendo esta una tendencia marcada en los últimos años. En el periodo comprendido entre el 2013 y 2015 el país tuvo por primera vez tasas de desempleo de un solo dígito.

Por lo anterior, las prácticas laborales son un mecanismo de promoción del trabajo decente de las personas jóvenes, vinculando el empleo, la educación y la formación para el trabajo desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

La tasa de desempleo de la población joven comprendida entre los 18 y 28 años de edad también ha compartido la misma evolución que la tasa de desempleo global. Sin embargo, la brecha persistente entre los jóvenes y el resto de la población sigue siendo considerable. Hecho que se reafirma al revisar la calidad del empleo vista a partir de la formalidad. Para el año 2014, el 64,2% de los jóvenes entre 18 y 28 años no cotizaron a pensiones, comparado al 62% del total de la población general.

Gráfico 1. Tasa de Desempleo. Total general y población 18 – 28 años. Anual Nacional



Fuente: DANE- Cálculos Ministerio del Trabajo – FILCO

Cifras recientes ² muestran que de los 2,2 millones de desocupados en el país, la mitad de ellos son jóvenes³ menores de 29 años, y, seis (6) de cada diez (10) de ellos son mujeres. Si bien, como lo señala el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, entre el 2010 y el 2014 la tasa de cobertura de educación superior aumentó del 37,1% al 47%, en la actualidad, cerca de 415.000 jóvenes (profesionales, técnicos y tecnólogos) no han encontrado oportunidades laborales.

La problemática del empleo juvenil se acentúa en las zonas rurales. Según información del Conpes 173 de 2014, se hace evidente la existencia de brechas importantes entre las zonas urbanas y rurales en cuanto a la población juvenil. Resalta la alta participación laboral en las zonas rurales de los jóvenes y la alta ocupación. Esto se deriva en bajas tasa de desempleo. Sin embargo y similar a lo que sucede con el total de población, esto implica graves problemas de calidad del empleo, ambientes laborales precarios y baja protección laboral y de seguridad social.

El problema de los jóvenes en el mercado laboral se asocia a un problema de barreras al acceso a oportunidades de trabajo decente. La OIT ha señalado que el acceso a un trabajo decente es la mejor manera para que los jóvenes puedan alcanzar sus aspiraciones, mejorar sus condiciones de vida y participar activamente en la sociedad y en la estimulación de la economía. Todo trabajador, joven o adulto, tiene derecho a un trabajo decente.

La Organización Internacional del Trabajo – OIT, en las memorias de la Conferencia Internacional del Trabajo No. 93 (2005), señala la importancia de promover el empleo juvenil en el sector público, buscando establecer vínculos más estrechos entre la educación y el aprendizaje en el lugar de trabajo. Inclusive, dentro de sus buenas prácticas para mejorar las oportunidades de los jóvenes en el mercado de trabajo, se destaca el desarrollo de sistemas de prácticas laborales para consolidar la formación profesional de los jóvenes en las empresas y el sector público y facilitar la transición educación – trabajo.

Es importante que se establezcan mecanismos y estrategias para atraer a los jóvenes al sector público y facilitar su acceso, para aprovechar sus conocimientos y capacidades y ponerlos al servicio del país. Según estimaciones del Departamento Administrativo de la Función Pública, del total de empleados públicos que tiene el país, sólo un 10% tienen menos de 30 años.

En este contexto, las prácticas laborales son un mecanismo efectivo de articulación entre la educación y el trabajo, por lo cual se ha constituido en una necesidad perentoria para contribuir a facilitar el acceso de la población joven a un empleo.

1.1 ALCANCE

La Ley 1780 de 2016 busca promover el empleo y el emprendimiento juvenil, impulsando entre otros aspectos, el empleo público para los jóvenes y las prácticas laborales en el sector público.

Estado Joven es una iniciativa para la creación de incentivos destinados a que jóvenes de entre 15 y hasta 28 años⁴ de edad, que están en procesos de formación, realicen sus prácticas laborales en el sector público, contando así con escenarios de interacción con el mundo del trabajo, permitiendo atender a un conjunto de necesidades que se han identificado.

² Ver EL TIEMPO, "La mitad de desempleados en Colombia son jóvenes". Mayo 1º, de 2016.

³ La tasa de desocupación entre los jóvenes por ciudades es: Cúcuta 21%, Ibagué 21,4%, Pereira 19,5%, Bucaramanga 14,1% y Bogotá 13,7%

⁴ Esto, en cumplimiento de lo consagrado por el artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1622 de 2013.

En el marco del CONPES 173 de 2014 (Lineamientos para la Generación de Oportunidades para los Jóvenes), el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo país", establece que "... el Ministerio del Trabajo implementará la política de estandarización de los procesos de prácticas laborales, pasantías, voluntariados y demás espacios de interacción de la población joven con el mercado laboral que no se encuentre regulado por el Código Sustantivo del Trabajo. En particular, como mínimo, deberán definirse: 1) las condiciones por cumplir para su desarrollo, 2) la duración, 3) los incentivos para empresas y personas que deciden usar estas figuras, 4) la certificación y validación de experiencia y competencias adquiridas en el oficio realizado, y, 5) el registro de personas y su inclusión en las estadísticas del mercado de trabajo".

Así, en el primer semestre del 2015, la Dirección para la Movilidad y la Formación para el Trabajo –DMFT– realizó una encuesta⁵, dirigida a los jefes de talento humano de entidades del nivel central de la Rama Administrativa, sobre las prácticas laborales en el sector público. Entre otras conclusiones, esta encuesta nos muestra que:

- Las condiciones bajo las cuales se están vinculando a los practicantes en las entidades estatales encuestadas, revela importantes fallas en los mecanismos de contratación y supervisión de la figura así como del manejo del riesgo y posibles eventualidades que se puedan dar a lo largo de la experiencia.
- Lo anterior tiene importantes implicaciones en la experiencia de la práctica laboral, dado que la asimetría entre las partes puede conllevar a arreglos inequitativos en compensaciones, procesos de aprendizajes y protección legal que reciben los practicantes.
- La heterogeneidad en la cantidad y roles que ocupan los estudiantes en las diferentes áreas jerárquicas y misionales de las entidades, permite ver que no son claras sus funciones ni su carga de tareas.

Así, **Estado Joven: prácticas laborales en el sector público**, pretende atacar algunas de las mencionadas barreras, en desarrollo de lo establecido en Título III de la Ley 1780 de 2016, a la vez que se convierte en un instrumento para la recolección de información y seguimiento a la realización de las prácticas laborales en el sector público.

1.2 OBJETIVOS

1.1.1 *Objetivo general*

Facilitar los procesos de transición del ciclo de aprendizaje al mercado laboral de los jóvenes, a través de incentivos para la realización de prácticas laborales y judicatura en el sector público.

1.1.2 *Objetivos específicos*

⁵ Buscando la mayor heterogeneidad posible, que mostrará los diferentes escenarios desde los cuales se demandan prácticas laborales en el estado, se realizaron 35 encuestas a entidades, entre las que se encuentran 8 ministerios, 2 agencias y 2 superintendencias. En total se contó con 24 repuestas positivas.

- Generar escenarios de prácticas laborales con incentivos en el sector público para estudiantes de educación superior de pregrado en sus niveles profesional, técnico profesional y tecnológico, a través del desarrollo de actividades relacionadas con su área de conocimiento.
- Aunar esfuerzos interinstitucionales que permitan identificar y ofertar plazas para prácticas laborales en el sector público.
- Establecer incentivos que favorezcan el acceso efectivo, la permanencia y la culminación de la práctica laboral, en entidades del sector público, a los estudiantes beneficiados.
- Incorporar a los estudiantes beneficiados a la ruta de empleabilidad del Servicio Público de Empleo.
- Promover la movilidad laboral a través prácticas laborales en el sector público en diferentes regiones del país.

1.3 SOBRE EL CONCEPTO DE LA PRÁCTICA LABORAL⁶

Para los efectos de este documento es conveniente realizar un breve abordaje conceptual sobre las prácticas laborales.

Patrice Pelpel⁷ resume los dos tipos de formas de aprender como: “*recurrir a saber de otros o adquirir el conocimiento por medio de la experiencia*”. Por su parte, Belbenoit señala al respecto que son dos los modelos de formación: *una la pedagogía del conocimiento y otra la pedagogía de la práctica*⁸.

A su paso, el autor Nieto Diez entiende:

“(…) unas “prácticas profesionales” entendidas como verdadero nexo entre el saber teórico y el quehacer real, que propicien un acercamiento entre las bases en que se fundamenta una determinada actividad y la actividad propiamente dicha, de tal manera que puedan lograrse dos objetivos: uno educativo, enriqueciendo y completando la enseñanza por medio de una inserción controlada en la propia realidad; y otro profesional preparando a los alumnos para ser verdaderos participantes de la vida socio profesional (...)”¹⁰

Así, las prácticas laborales, además de ser una política activa de empleo, son una parte esencial en todo proceso de educación y formación, por cuanto permiten al estudiante ejecutar en el plano de los hechos una actividad que hasta

⁶ Para profundizar en el tema, se sugiere consultar: MINISTERIO DEL TRABAJO. Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo. Compilado Normativo sobre Prácticas Laborales. 2014.

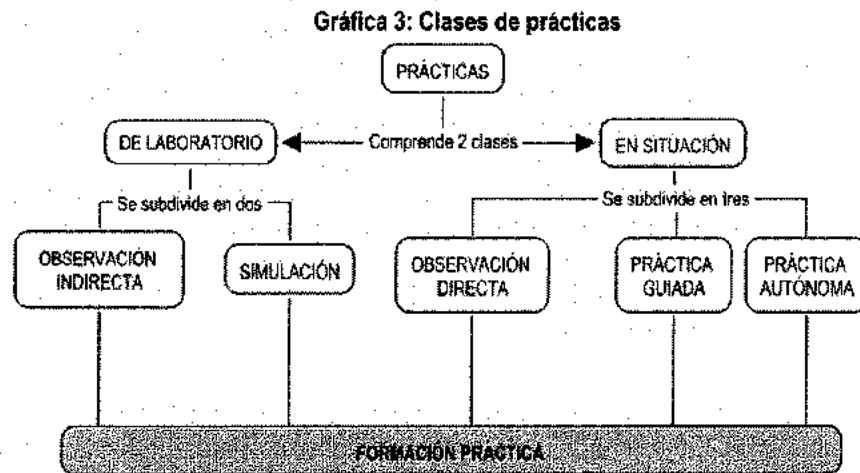
⁷ PELPEL, Patrice. Les stages de formation. ISBN: 2040187626 9782040187620. Editorial Bordas. 1993. Citado en UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Facultad de Educación. NIETO DIEZ, Jesús. Hacia un modelo comprensivo de prácticas de enseñanza en la formación inicial del maestro. Disponible en <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/S/5/S5006801.pdf>

⁸ Ibid. Citado en UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Facultad de Educación. NIETO DIEZ, Jesús. Hacia un modelo comprensivo de prácticas de enseñanza en la formación inicial del maestro.

⁹ Entiéndase prácticas laborales.

¹⁰ UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Facultad de Educación. NIETO DIEZ, Jesús. Hacia un modelo comprensivo de prácticas de enseñanza en la formación inicial del maestro. Disponible en <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/S/5/S5006801.pdf>

entonces solo conoce teóricamente. Con el transcurso del tiempo, se han establecido diversas modalidades de prácticas. En la siguiente gráfica, referenciada por Nieto Diez¹¹, se resumen las principales.



FUENTE: Cuadro adaptado de NIETO DIEZ, Jesús (Ibíd.).

a. Prácticas de Laboratorio:

En este tipo de prácticas se agrupan aquellas realizadas fuera del contexto real. Es decir, es un ejercicio ficticio que se aproxima a la realidad. Son de dos tipos:

- Prácticas de Laboratorio de observación indirecta: a través de éstas el estudiante puede conocer la realidad a través de registros impresos, en video, en imágenes, en grabaciones de audio y video, entre otros.
- Práctica de laboratorio por simulación: se busca reproducir una situación real en un medio creado artificialmente. Básicamente se otorga un contexto semejante a la realidad, en la cual se realizan ensayos y se aprenden habilidades específicas de campo. Sus ejemplos son los laboratorios de simulación de viajes aéreos que realizan los pilotos, las simulaciones de audiencias judiciales que a través de juegos de roles adelantan los estudiantes de derecho, las simulaciones que se realizan en las facultades de medicina con elementos plásticos en las clases de anatomía, entre otras.

b. Prácticas en situación:

En esta categoría se agrupan aquellas actividades formativas desarrolladas en un medio real. Son varias sus modalidades:

- Práctica en situación por observación directa: el estudiante presencia cómo se desarrolla una labor específica en el lugar de trabajo. En este caso, el estudiante no se involucra en la actividad, sino que

¹¹ UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Facultad de Educación. NIETO DIEZ, Jesús. Hacia un modelo comprensivo de prácticas de enseñanza en la formación inicial del maestro. Disponible en <http://biblioteca.ucm.es/tesis/19911996/S/5/S5006801.pdf>. P. 30

simplemente se dedica a observar. Un ejemplo pueden ser las visitas a plantas industriales que realizan los pilotos de ingeniería.

- Práctica en situación guiada: en éste caso el estudiante se convierte en protagonista de la actividad y ejecuta un trabajo en el campo de labor. Ya el estudiante se involucra y directamente realiza la tarea. Pero apenas es una práctica de iniciación, pues en su desarrollo el estudiante se encuentra bajo la estricta vigilancia y apoyo de un tutor y "que desarrollará funciones de preparación, información, orientación, supervisión, corrección y evaluación de toda la experiencia"¹².
- Práctica en situación por práctica autónoma, práctica independiente o práctica laboral: en éste último grupo de prácticas en situación, el estudiante ha escalado y ya es capaz de adelantar actividades por su cuenta, con cierto grado de autonomía y asumiendo la responsabilidad de la actividad práctica. La supervisión es esporádica y se le suministran las orientaciones pertinentes y durante su ejercicio de la práctica se toman notas de su comportamiento laboral con el objetivo de realizar una evaluación final de la fase de formación. **Ésta es la práctica laboral a la que se refiere Estado Joven: prácticas laborales en el sector público.**

Por lo descrito, las prácticas laborales son un mecanismo de promoción del trabajo decente de las personas jóvenes, vinculando el empleo, la educación y la formación para el trabajo desde la perspectiva de los derechos fundamentales.

En cuanto a los efectos del programa de incentivos, las prácticas laborales¹³ se definen como una actividad formativa a través de la cual un estudiante de educación superior de pregrado en sus niveles profesional, técnico profesional y tecnológico, pone en práctica los conocimientos adquiridos en la formación teórica, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, de manera autónoma, con supervisión continua y sobre asuntos directamente relacionados con su área de estudio; para el cumplimiento de un requisito de culminación de sus estudios u obtener un título que los acreditará para el desempeño laboral. Cuando se haga referencia a "práctica laboral" en este manual operativo, el mismo incluye las prácticas jurídicas o judicatura, a menos que se especifique lo contrario.

1.4 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo son jóvenes¹⁴ entre 15 y 28 años de edad, estudiantes de educación superior de pregrado en sus niveles profesional, técnico profesional y tecnológico¹⁵, que cumplan con los requisitos académicos para dar inicio al desarrollo de su práctica laboral y de acuerdo a lo definido en las convocatorias.

¹² *Ibid.* UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. Facultad de Educación. NIETO DIEZ, Jesús. P. 33

¹³ Véase artículo 15 de la Ley 1780 de 2016

¹⁴ El literal "a" del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 refiere que "(...) En concordancia con lo establecido por el Código de la Infancia y la Adolescencia, las prácticas laborales no podrán ser realizadas por personas menores de quince (15) años de edad. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren la respectiva autorización para tal fin, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto (...)" y a su paso el inciso 1° del artículo 5 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil) define joven como "toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía." De tal manera que interpretando de manera integral estas disposiciones, se encuentra el rango descrito de entre 15 y 28 años de edad, como el efectivamente adecuado para la población objeto del piloto.

¹⁵ Véase el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016

1.5 ACTORES INVOLUCRADOS

1.5.1 Actores de la práctica laboral

En las prácticas laborales participan tres sujetos: i) la entidad pública como escenario de práctica, ii) el estudiante y iii) la Institución de Educación Superior(IES).

1.5.1.1 Las entidades públicas como escenario de práctica laboral

Para el adecuado desarrollo de dicha práctica laboral, las entidades públicas deben:

- Realizar el proceso de postulación de plazas, de acuerdo a los requisitos, tiempos y procedimientos que se establezcan en cada convocatoria a entidades públicas.
- Realizar el proceso de registro de la entidad y las plazas de práctica aprobadas, en el SISE, bajo el acompañamiento de la Agencia de Gestión y Colocación de la CCF.
- Socializar con los preseleccionados por la Agencia de Gestión y Colocación de la CCF, los criterios de selección que utilizará para continuar en el proceso.
- Realizar el proceso de selección del practicante.
- Notificar a la CCF los resultados del proceso de selección.
- Realizar la vinculación formativa del practicante seleccionado, mediante acto administrativo o acto jurídico¹⁶. Esta vinculación, como lo señala su nombre, es de carácter especial y NO laboral, su objetivo es permitir a un estudiante, realizar su práctica en la entidad pública.
- Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su práctica laboral.
- Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.
- Designar a una persona vinculada, laboral o contractualmente, para realizar el seguimiento y apoyo al practicante, quien se denominará el **tutor de práctica** y desarrollará las siguientes actividades:
 - Orientar al practicante en el desarrollo de las actividades propias de la práctica laboral.
 - Definir con el practicante, el plan de práctica laboral, el cual debe con aprobación del supervisor de práctica.
 - Acompañar al practicante en el desarrollo de la práctica laboral.
 - Avalar mensualmente los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica.
 - Informar a la IES y a la CCF, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

Cada tutor tendrá asignado máximo 5 practicantes de Estado Joven.

Los cambios de tutor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados por escrito a la CCF, tan pronto como se produzcan.

¹⁶ Teniendo en cuenta que el programa aplica a todas las entidades públicas, y que dentro de este gran conjunto de entidades, existen algunas que se rigen en sus actos por las disposiciones del derecho privado, se utilizan dos posibilidades para establecer la vinculación formativa, así: (i) para entidades regidas por el derecho público: acto administrativo; (ii) para entidades regidas por el derecho privado: acto jurídico.

- Suministrar a las CCF la siguiente información: (i) actividades que ejecutará el estudiante (ii) lugar en el cual se desarrollarán sus actividades (iii) clase de riesgo que corresponde a las actividades realizadas (iv) horario en el cual deberán ejecutarse. Lo anterior, teniendo en cuenta que el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo que la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.
- Proteger al estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica¹⁷.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los artículos 2.2.6.1.7.7 y subsiguientes de la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- Informar a la CCF y a la IES, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades del practicante.
- Certificar la realización de la práctica laboral.

1.5.1.2 La Institución de Educación Superior

Sin perjuicio de las demás obligaciones de la IES como formadora de los estudiantes, le corresponde lo siguiente:

- Emitir carta de presentación, autorizando al estudiante a presentarse a determinadas plazas de práctica, ya que cumplen con todos los requerimientos del plan de estudio del practicante.
- Emitir carta de aceptación de la práctica laboral, cuando el estudiante resulta seleccionado en una plaza de práctica.
- Designar un **supervisor de práctica**, quien se encargará de:
 - Acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública.
 - Revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante.
 - Avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica.
 - Informar a la IES y la CCF, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

Los cambios de supervisor que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados por escrito a la CCF, tan pronto como se produzcan.

- Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la IES.

¹⁷El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad pública donde se realice la práctica laboral, comprenderá a los estudiantes señalados en el artículo 2.2.6.1.7.7 del decreto 1072 de 2015; por lo tanto el estudiante y la entidad pública se asimilan, a la condición de trabajador dependiente y empleador respectivamente, para la realización, con especial énfasis, en las actividades de prevención, promoción y seguridad y salud en el trabajo. Por esta razón, el procedimiento de afiliación y cotización que realizan las CCF en su condición de administradoras del FOSFEC, no las convierte en empleadoras del estudiante, y por lo que la entidad pública es la responsable de la protección del estudiante ante los riesgos que se expone al realizar sus actividades de práctica.

1.5.1.3 Los estudiantes como practicantes laborales

A los estudiantes, en su condición de practicantes laborales les corresponde:

- Inscribirse en la agencia de empleo de la CCF que oferte la plaza de su interés
- Postular y gestionar su solicitud de la plaza de práctica laboral.
- Hacer parte del proceso de selección que aplica la entidad pública- escenario de práctica
- Suscribir el formulario de adhesión al programa a través de la CCF.
- Presentar un plan de práctica laboral para el primer pago del auxilio de práctica, que debe ser aprobado por el tutor y el supervisor de práctica.
- Cumplir con el horario de la práctica laboral, asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el supervisor de práctica.
- Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública.
- Atender los requerimientos realizados por el supervisor y el tutor de práctica laboral.
- Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.
- Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.
- Presentar mensualmente a la CCF, el informe de cumplimiento de práctica, debidamente soportado y firmado por el tutor de la entidad pública y supervisor de la IES, dentro de los tiempos estipulados en el formulario de adhesión.
- Presentar un informe final de práctica, debidamente soportado y firmado por el tutor de práctica y el supervisor, a la terminación de la práctica laboral.
- Informar a la CCF, a la IES y a la entidad pública escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.

1.5.2 Actores institucionales

Con el propósito de establecer la articulación institucional, generación de política pública y funcionamiento del programa, las siguientes entidades públicas realizarán las siguientes actividades.

1.5.2.1 Las Cajas de Compensación Familiar (CCF)

Atendiendo a lo establecido por el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1636 de 2013 y la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1072 de 2015, con cargo a los recursos del Fondo de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC - y los procesos y procedimientos establecidos en este Manual Operativo, a las CCF, a través de sus Agencias de Gestión y Colocación les corresponde:

- Gestionar la oferta y demanda de las plazas de práctica laboral, de acuerdo a las convocatorias.
- Realizar la preselección de los estudiantes que se postulan, verificando el cumplimiento de requisitos para su aplicación.
- Remitir los listados de los preseleccionados a las entidades públicas para realizar el proceso de selección.

- Suscribir con cada estudiante seleccionado, el formulario de adhesión.
- Realizar la afiliación y cotización de los practicantes seleccionados, a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, en los términos de los artículos pertinentes de la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
- Realizar periódicamente al practicante los pagos del auxilio de práctica laboral, que tiene como fin incentivar el proceso de aprendizaje práctico.
- Realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con las novedades que afecten el desarrollo de la práctica laboral.
- Vincular al estudiante para ingresar a la ruta de empleabilidad, al finalizar la práctica laboral.
- Informar a las instituciones participantes que corresponda, las novedades que afecten el desarrollo de la práctica laboral.
- Presentar a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo informes de operación mensual.
- Dar respuesta a los requerimientos de los interesados de acuerdo a su competencia.
- Mantener archivo actualizado con toda la documentación del programa.
- Garantizar el uso adecuado de los recursos FOSFEC destinados para la operación de este programa.

1.5.2.2 Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo- UAESPE

A la UAESPE, en ejercicio de sus funciones de administradora del servicio público de empleo y la red de prestadores del servicio público de empleo, promotora de la prestación del servicio público de empleo, encargada del diseño y operación del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo (SISE), del desarrollo de instrumentos para la promoción de la gestión y colocación de empleo y la administración de los recursos públicos, para la gestión y colocación del empleo, le corresponde:

- Disponer de las herramientas tecnológicas para el desarrollo de las convocatorias.
- Realizar los ajustes necesarios para el registro de entidades públicas, plazas de prácticas y estudiantes en la plataforma del SISE.
- Facilitar el acceso de los practicantes a la ruta de empleabilidad.
- Dar respuesta a los requerimientos de los interesados de acuerdo a su competencia.

1.5.2.3 Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)

Como cabeza del sector de la función pública encargado de formular las políticas generales de administración pública, en especial en materias relacionadas con empleo público, organización administrativa, entre otras, al DAFP le corresponde:

- Suministrar información correspondiente a las entidades públicas nacionales como insumo para la focalización de plazas.
- Promover la participación de las entidades públicas en las convocatorias.
- Brindar asesoría a las entidades públicas interesadas en participar en Estado Joven.
- Suministrar al Ministerio del Trabajo la información estadística que sea requerida en el marco de sus funciones.

- Informar a la entidad pública escenario de práctica, a la CCF y al Ministerio del Trabajo cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de las actividades del practicante.
- Apoyar al Ministerio del Trabajo en el proceso de seguimiento y consolidación de información de prácticas laborales.
- Dar respuesta a los requerimientos de los interesados de acuerdo a su competencia.

1.5.2.4 Ministerio del Trabajo

Como cabeza del sector administrativo del trabajo y encargado de la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos para el trabajo, la generación de empleo estable, la formación de los trabajadores, la movilidad laboral, entre otros, le corresponde:

- Formular la política pública de prácticas laborales
- Emitir los lineamientos para el uso de los recursos FOSFEC
- Establecer el manual operativo y los protocolos de operación y seguimiento
- Definir y asignar los recursos necesarios para la operación del programa
- Realizar las convocatorias de entidades públicas y estudiantes
- Capacitar a los actores del programa en el marco de su competencia
- Realizar los ajustes correspondientes de acuerdo con las novedades que afecten el desarrollo de la práctica laboral.
- Hacer seguimiento a la operación del programa y a los recursos del FOSFEC destinados para este propósito.
- Dar respuesta a los requerimientos de los interesados de acuerdo a su competencia.

1.6 FINANCIACIÓN

Estado Joven se financiará a través del Mecanismo de Protección al Cesante con cargo al componente Gestión y Colocación del FOSFEC, recursos que son administrados por las CCF¹⁸.

¹⁸ Mediante artículos 1 y 2 de la Ley 1636 de 2013 se creó el Mecanismo de Protección al Cesante, con el fin de articular y ejecutar un sistema integral de políticas activas y pasivas para mitigar los efectos del desempleo, el cual está integrado por el Servicio Público de Empleo, un componente de capacitación para la inserción y reinserción laboral, el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante - FOSFEC, y las Cuentas de Cesantías de los trabajadores, siendo responsabilidad del Gobierno Nacional, la dirección, orientación, regulación, control y vigilancia de los esquemas que conforman dicho mecanismo.

Teniendo en cuenta que por medio del programa se generan herramientas para aumentar la empleabilidad de los jóvenes, el programa es operado bajo el componente de gestión y colocación.

Así mismo, el artículo 23 de la mencionada Ley, otorgó a las Cajas de Compensación Familiar competencias para la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.

En el marco de lo establecido por el parágrafo 3° del artículo 13 de la ley 1780 de 2016 y la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del sector trabajo.

La financiación de esta iniciativa se realiza a partir de los saldos no ejecutados del FOSFEC de la vigencia 2015, que serán asignados a la subcuenta de Gestión y Colocación para este fin, en la cual la Superintendencia de Subsidio Familiar creará los mecanismos pertinentes para identificar la asignación y uso de estos recursos, con los cuales se le otorgará al practicante:

- Aseguramiento a los subsistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el desarrollo de la práctica (plazo fijado en el documento de vinculación formativa).
- Auxilio de práctica mensual: tiene como fin incentivar el proceso de aprendizaje práctico. Corresponde a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para prácticas de tiempo completo y medio (1/2) SMMLV para prácticas de medio tiempo¹⁹. Este auxilio se otorgará únicamente durante la duración de la práctica (plazo fijado en el documento de vinculación formativa).

1.7 MODALIDADES DEL PROGRAMA

Estado Joven ofrece dos modalidades de para el desarrollo de actividades de práctica profesional:

1.7.1 Práctica laboral:

Modalidad habilitada para todos los programas académicos en sus niveles técnicos profesional, tecnólogo o profesional. Tendrán una duración de hasta cinco (5) meses.

En concordancia con lo establecido en el literal b del artículo 16 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 5 de la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo, la duración máxima semanal de la práctica laboral es:

- *Tiempo completo*: 38 horas a la semana
- *Medio tiempo*: 19 horas a la semana

1.7.2 Judicatura:

La judicatura es definida por el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA10-7543 de 2010 "Por medio de la cual se reglamenta la judicatura como requisito alternativo para optar el título de abogado" de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de la siguiente manera:

"(...) consiste en el desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Gobierno Nacional en lo que respecta al programa de Derecho. Esta actividad la puede ejercer el egresado de la facultad de derecho una vez haya cursado y aprobado la totalidad de las materias que integran el plan de estudios, cualquiera que sea la naturaleza o denominación de la relación jurídica."

¹⁹ En todo caso, la cotización a seguridad social se realizará sobre un (1) salario mínimo mensual legal vigente

Teniendo en cuenta la definición transcrita, en el programa "Estado Joven" la judicatura será una modalidad exclusiva para estudiantes de nivel profesional pregrado en el programa de Derecho y su duración podrá ser de hasta doce (12) meses.

En concordancia con lo establecido por el párrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, la judicatura²⁰ continúa siendo regulada por sus disposiciones vigentes. De tal manera que el estudiante realizará la judicatura con disponibilidad exclusiva y en la jornada completa de la entidad pública donde sea vinculado formativamente²¹.

2. FASES DE ESTADO JOVEN

La puesta en marcha de los incentivos para las prácticas laborales en el sector público tiene dos fases: realización del piloto y operación nacional, el primero busca validar el diseño y operación y el segundo ampliar la cobertura.

3. OPERACIÓN DE ESTADO JOVEN

La operación de prácticas laborales en el sector público con incentivos, comprende los siguientes procesos:

- Focalización territorial
- Convocatoria a entidades públicas
- Convocatoria a estudiantes
- Desarrollo de la práctica laboral

A continuación se detallan las actividades enmarcadas en cada uno de estos procesos, definiendo las entidades responsables de cada una de ellas.

3.1 FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

El Ministerio del Trabajo realizará un proceso de focalización con el propósito de establecer los departamentos de operación y el número de plazas a ofertar en cada uno de ellos.

La focalización se determina en función de:

- Saldos del FOSFEC para la vigencia 2015 disponibles para las Agencias de Gestión y Colocación de las CCF de cada departamento
- Presencia de potenciales beneficiarios por departamento

²⁰ Regida por el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9338 (marzo 27 de 2012), así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

²¹ Cfr. Artículo 1 del Acuerdo No. PSAA12-9338 (marzo 27 de 2012) de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: "1. Si el egresado de la facultad de derecho opta por realizarla en un cargo de carácter remunerado deberá acreditar un (1) año de servicio, de disponibilidad exclusiva y jornada completa a la entidad vinculada"

3.2 CONVOCATORIA A ENTIDADES PÚBLICAS

Una vez realizado el proceso de focalización de Estado Joven, El Ministerio del Trabajo, El DAFP y la CCF realizarán la convocatoria a entidades públicas para la gestión de plazas de práctica, para esto se realizan las siguientes actividades:

Actividad	Actores participantes
Definición de términos de referencia: Este documento debe presentar como mínimo los siguientes elementos del programa: requisitos mínimos para participar, focalización territorial, plazas disponibles por región, rubros a financiar, criterios de selección y priorización, proceso de postulación y cronograma.	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - DAFP - CCF
Publicación y divulgación de la convocatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - DAFP - CCF
Postulación de plazas de práctica	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades públicas - CCF
Selección de entidades públicas participantes y plazas de prácticas	<ul style="list-style-type: none"> - CCF
Publicación de listado de entidades públicas y plazas seleccionadas	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo - DAFP - CCF
Registro de entidades públicas y plazas de práctica en el SISE (Ver Anexo 1).	<ul style="list-style-type: none"> - CCF - Entidades públicas
Publicación de plazas	<ul style="list-style-type: none"> - CCF

3.3 CONVOCATORIA A ESTUDIANTES

Una vez determinadas las regiones, entidades públicas y plazas disponibles, se realizará la convocatoria pública a los estudiantes para la postulación a prácticas laborales en el sector público.

Para la convocatoria se realizan las siguientes actividades:

Actividad	Actores participantes
Definición de términos de referencia: (Requisitos)	<ul style="list-style-type: none"> - Ministerio del Trabajo

mínimos, focalización, plazas disponibles por región, rubros a financiar, criterios de preselección y priorización, proceso de postulación, cronograma)	- DAFP - CCF
Publicación y divulgación de la convocatoria	- Ministerio del Trabajo - DAFP - CCF
Inscripción y registro de aspirantes	- Estudiantes de educación superior - CCF
Remisión de aspirantes a las entidades públicas	- CCF
Publicación de listado de aspirantes preseleccionados	- Ministerio del Trabajo - DAFP - CCF
Selección de aspirantes	- Entidades públicas
Publicación de resultados	- CCF - Ministerio del Trabajo - DAFP

Los estudiantes que deseen ser beneficiarios de Estado Joven, deben cumplir los siguientes requisitos mínimos para la aplicación, sin perjuicio de lo establecido en cada convocatoria:

- I. Tener entre quince (15) y veintiocho (28) años de edad.
- II. Ser estudiantes de una IES en los términos de la ley²² y los reglamentos internos de la IES.
- III. Adjuntar carné vigente de la IES.
- IV. Adjuntar carta de presentación del estudiante (Ver Anexo 2), expedida por la IES, en la que conste:
 - o Condición de estudiante
 - o Facultad y/o Programa académico al que está vinculado el estudiante.
 - o Concepto aprobatorio de la plaza de práctica a la que desee aplicar el practicante, a través del cual se certifique que la plaza de práctica cumple con la totalidad de los requisitos establecidos por la IES para la aplicación del estudiante.
- V. Presentarse al proceso de orientación inicial que brinda la Agencia del Servicio Público de Empleo de las CCF, a través de la cual se busca ayudar al practicante a definir su perfil y fortalecer su proceso de visión personal para afrontar de mejor forma los procesos de selección de plazas de práctica.

Un estudiante podrá ser beneficiario de Estado Joven solo en una oportunidad.

El proceso de convocatoria a estudiantes y el desarrollo de la práctica laboral se establecerá en coherencia con el calendario académico de las IES.

3.4 FORMALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL

²² Artículo 107 de la Ley 30 de 1992

Los estudiantes seleccionados para realizar sus prácticas laborales en el Marco de Estado Joven, serán notificados por las CCF y el Ministerio del Trabajo, a través de correo electrónico.

Una vez recibida la notificación, los seleccionados deben realizar el siguiente procedimiento:

i. Trámite de autorización para realizar la práctica laboral

Participantes: practicante, representante del practicante, entidad pública, Ministerio del Trabajo

Los estudiantes seleccionados que tengan menos de 18 años, deben tramitar ante la autoridad competente, la autorización para realizar la práctica laboral.

ii. Aceptación de la práctica laboral

Participantes: practicante y entidad pública

El estudiante seleccionado para participar en Estado Joven, debe presentar los siguientes documentos en la entidad pública donde fue aceptado para realizar la práctica laboral (Todos los documentos tienen una vigencia de 30 días):

- Carta de aceptación de la práctica laboral (Anexo 3), firmada por el Director (a) de Prácticas, decano o director de escuela encargado de las prácticas laborales en su Institución de Formación.
- Certificado de antecedentes fiscales (Descargar en la página web de la Contraloría General de la República).
- Certificado de antecedentes judiciales (Descargar en la página web de la Policía Nacional).
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Descargar en la página web de la Procuraduría General de la Nación).
- Autorización para realizar la práctica laboral (Solo menores de edad)

iii. Vinculación formativa del practicante

Participantes: practicante y entidad pública

Una vez el estudiante seleccionado presenta los documentos del punto anterior, la entidad pública expide al practicante los siguientes documentos:

- Reporte de información para afiliación a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, firmado por el Jefe de Talento Humano de la entidad pública (Anexo 2).
- Vinculación Formativa del practicante (Anexo 3).
-

iv. Afiliación a los subsistemas de seguridad social y firma del formulario de adhesión.

Participantes: practicante y CCF

El practicante presentará en físico a la Agencia de Gestión de Empleo y Colocación de la CCF copia de los siguientes documentos:

- Carta de aceptación de la práctica laboral (Anexo 3), firmada por el Director (a) de Prácticas, decano o director de escuela encargado de las prácticas laborales en su Institución de Formación.
- Reporte de información para afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, firmado por el Jefe de Talento Humano de la entidad pública (Anexo 4).
- Vinculación Formativa del practicante (Anexo 5).
- Certificación de cuenta bancaria
- Documento de identidad
- Certificación de afiliación a EPS
- Certificación de afiliación a Fondo de Pensiones (Si tiene)

Con estos documentos, la CCF generará y entregará al practicante el formulario de adhesión (Anexo 6).

v. Suscripción de acta de inicio de la práctica laboral.

Participantes: practicante y entidad pública

El practicante presentará a la entidad pública una copia física del formulario de adhesión. Con este documento, la entidad pública generará el Acta de Inicio de la Práctica (Anexo 7), la cual debe estar firmada por el Tutor de la práctica y el practicante.

El practicante recibirá copia del Acta de Inicio y la remitirá a la CCF, a través del correo electrónico que esta disponga para tal fin. La CCF tomará como referencia la fecha de suscripción para la generación de los pagos de incentivos del programa.

Con la suscripción de este documento se da inicio a la práctica laboral y el practicante cumplirá con las obligaciones aceptadas en el documento de vinculación formativa y el formulario de adhesión.

Una vez finalizado este proceso, la entidad pública realizará la inducción al practicante.

3.5 DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

3.5.1 Entrega de plan de práctica e informes mensuales

Durante la ejecución de la práctica laboral, el practicante deberá presentar a la CCF los siguientes informes:

- **Plan de práctica:** elaborado por el practicante y concertado con tutor y supervisor, se convierte en el referente para el desarrollo de la práctica laboral y para el acompañamiento permanente tanto del tutor como del supervisor. Este documento se debe entregar durante el primer mes de práctica, a más tardar con el primer informe de avance mensual. (Ver Anexo 8).

- **Informes de avance mensual:** el practicante elaborará informes mensuales que contengan las actividades realizadas y el avance en las metas previstas en el plan de práctica, y deben contar con la firma del tutor y supervisor (Ver Anexo 9).
- **Informe final:** adicional al último informe de avance mensual, el practicante elaborará un informe final que certifica el estado final de la práctica laboral (Ver Anexo 10).

Todos los informes deben estar firmados por el practicante, el tutor y supervisor para el pago del auxilio de práctica y enviados por correo electrónico a la CCF, los últimos 5 días hábiles de cada mes.

Nota: en concordancia con lo establecido por el parágrafo 1 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, la judicatura²³ continúa siendo regulada por sus disposiciones vigentes.

Teniendo en cuenta que los estudiantes que escogen la modalidad de Judicatura como opción de grado deben haber terminado las materias del pensum académico, la institución de educación superior podrá decidir respecto a la asignación de supervisor, siempre y cuando esté acorde a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura.

En los casos donde un judicante no cuente con asignación de supervisor, será el tutor quien avale el plan de práctica y los informes mensuales.

La no presentación oportuna del informe de avance es causal de pérdida del auxilio de práctica mensual.

3.5.2 Pago de incentivos

Las CCF realizarán el pago de los incentivos los primeros cinco días hábiles de cada mes, de acuerdo con lo siguiente:

- El auxilio de práctica mensual se entrega directamente a cada practicante, de acuerdo al mecanismo dispuesto para tal efecto, una vez el practicante presente el informe de avance aprobado por el tutor y el supervisor.

Nota: para la modalidad de Judicatura, si la universidad no asigna supervisor al practicante, será el tutor quien avale el plan de práctica y los informes mensuales, siendo suficiente para el pago del incentivo.

- Aporte a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el tiempo de la práctica laboral. (Plazo fijado en el documento de vinculación formativa).

3.5.3 Terminación y suspensión de la práctica laboral

²³ Regida por el Acuerdo PSAA10-7543 de 2010 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo No. PSAA12-9338 (marzo 27 de 2012), así como las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

3.5.3.1 Terminación ordinaria de la práctica laboral

Finalizado el periodo de duración de la práctica laboral, el practicante deberá presentar un informe final avalado por el tutor y supervisor, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4.3 del presente manual.

Lo anterior no impide que la IES, pueda solicitar al practicante, un informe final bajo la definición de sus propios criterios.

3.5.3.2 Permisos

Los practicantes podrán solicitar permiso para ausentarse del escenario de práctica, por hasta tres (3) días al mes; sujeto a aprobación de la entidad pública. En el caso de que el permiso se extienda por más del término mencionado, el tutor y supervisor, deberán decidir si se suspende la práctica laboral.

El tiempo que transcurra en estos eventos, será tenido en cuenta para la certificación de la práctica laboral al finalizar la misma.

Durante los permisos, el practicante recibirá el auxilio de práctica y se realizarán las cotizaciones a los subsistemas de seguridad social.

Todo lo anterior aplica, salvo disposición al respecto en las normas internas de la IES.

3.5.3.3 Incapacidades y licencias

En su condición de afiliados cotizantes a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, los practicantes tendrán derecho a las prestaciones económicas y asistenciales respectivas, en los términos establecidos por la normatividad vigente. En todo caso, el practicante deberá informar al tutor, supervisor y la CCF, de:

- Incapacidad de origen común del practicante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud
- Incapacidad de origen laboral del practicante, debidamente certificada por la Administradora de Riesgos Laborales
- Licencia de maternidad de la practicante²⁴, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud

²⁴ CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-049 de 2011, magistrada ponente María Victoria Calle Correa. Sobre el pago de la licencia de maternidad, "[L]a Corte Constitucional ha señalado que la regla aplicable a casos en que se niegue la licencia de maternidad con el argumento de no cumplir con el periodo mínimo de cotización al Sistema de Seguridad Social en Salud, es la siguiente: una entidad promotora de salud viola el derecho fundamental a la salud y a la vida de una mujer, cuando le niega el reconocimiento de la licencia de maternidad porque no cumple con el requisito de que las semanas cotizadas deben ser iguales a las de gestación, y así poder obtener el derecho al pago de la aducida licencia.

De acuerdo con la jurisprudencia de esta Corporación, el requisito de cotización durante todo el periodo de gestación no debe tenerse como un argumento suficiente para negar el pago de la licencia de maternidad. (Este regla ha sido aplicada por esta Corte en las sentencias: T-139 de 1999. Así, esta Corte estableció que, dependiendo del número de semanas cotizadas, el pago de la licencia de maternidad deberá hacerse de manera total o proporcional.

De lo anterior se derivan dos hipótesis que determinan tratamientos diferentes para el pago de las licencias de maternidad: la primera hipótesis, señala que "cuando una mujer deja de cotizar al SGSSS menos de dos meses del periodo de gestación, y cumple con las demás condiciones establecidas en la jurisprudencia, se ordena el pago total de la licencia de maternidad". Por su parte, la segunda hipótesis señala

- Licencia de paternidad, debidamente certificada.

El tiempo que transcurra en estos eventos, será tenido en cuenta para la certificación de la práctica laboral al finalizar la misma en tanto que: (i) no supere de un (1) mes y (ii) los reglamentos internos de la IES o la normatividad aplicable a la práctica, no dispongan lo contrario o contenga referencia expresa al respecto. Y si supera de (1) mes, aplicará lo dispuesto en la suspensión de práctica laboral.

Cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas debe ser comunicada, analizada y decidida por el tutor y supervisor de práctica.

En todo caso, durante los permisos, incapacidades o licencias, NO se podrá suspender las cotizaciones a seguridad social.

Si alguna de estas causales se extiende por un tiempo superior del establecido para la vigencia de la vinculación formativa, se dará por terminada la práctica laboral, a excepción de las licencia de maternidad y la incapacidad tanto de origen laboral como de común, en cuyo caso se garantizará la cotización en seguridad social por el tiempo que dure la causal respectiva.

3.5.3.4 Suspensión de la práctica laboral

Son causales de suspensión de la práctica laboral:

- Sanción disciplinaria en firme impuesta al estudiante por parte de la IES. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la IES tanto al escenario de práctica como a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF. En caso que la sanción supere el tiempo restante de ejecución de práctica, esta última se dará por terminada y se certificará al estudiante el periodo de práctica realizado.
- Licencia de maternidad de la practicante, debidamente certificada por la Entidad Promotora de Salud.
- Suspensión temporal y colectiva de las actividades en las entidades públicas escenario de prácticas.
- Fuerza mayor o caso fortuito²⁵.

Para su aplicación, será tenido en cuenta que:

- Durante la suspensión, no se podrán interrumpir los pagos de las cotizaciones a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Si la causal tiene duración superior a un (1) mes, se suspenderán el pago del auxilio mensual y las actividades de práctica. Si fueren inferiores de un (1) mes, el auxilio de práctica se pagará proporcional al tiempo ejecutado.

que: "cuando una mujer deja de cotizar al SGSSS más de dos meses del periodo de gestación, y cumple con las demás condiciones establecidas en la jurisprudencia, se ordena el pago proporcional de la licencia de maternidad al tiempo que cotizó". Además, la jurisprudencia ha establecido las siguientes condiciones: (i) el término de interposición de la acción, no puede superar un año después del nacimiento del hijo, (ii) la responsabilidad por la ausencia de pagos durante todo el periodo de gestación debe ser imputable al empleador y (iii) se presume la afectación al mínimo vital de la mujer, en caso que la EPS no la desvirtúe."

²⁵ La evaluación de la procedencia de esta causal, deberá ser realizada el comité definido por el Ministerio del Trabajo.

- Para el caso de las suspensiones con duración superior a dos (2) meses, a excepción de la licencia de maternidad y la incapacidad tanto de origen laboral como de común, la terminación de la vinculación formativa será analizada por el Comité que establezca el Ministerio del Trabajo.
- En las causales de licencia de maternidad y la incapacidad tanto de origen laboral como de común, solamente se garantizará la cotización a los subsistemas de seguridad social por el tiempo que dure la causal respectiva, en tanto se extienda por un tiempo superior del establecido para la vigencia de la vinculación formativa,
- El tiempo que transcurra en estos eventos, suspenderá el ejercicio de las actividades de práctica, por lo tanto no será contabilizado para efectos de la duración de la misma. Significa esto que una vez generada la causal, se suspende el tiempo de ejecución de la vinculación formativa, que se reactivará una vez la misma sea superada.

3.5.3.5 Terminación extraordinaria

La práctica laboral se dará por terminada anticipadamente en los siguientes casos:

- Pérdida de la condición de estudiante activo en la IES. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la IES tanto al escenario de práctica como a la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo de la CCF.
- Diferencias irreconciliables en la ejecución de la práctica laboral. Esta causal deberá ser aprobada por el Comité del programa²⁶, a solicitud del tutor, supervisor y/o practicante, debidamente soportada.

En este caso, solamente se emitirá certificación de la práctica por el tiempo que estuviese vigente la vinculación formativa.

En ninguno de los casos, se podrá reemplazar el practicante con otro estudiante, ni cambiar la entidad de práctica.

4. SEGUIMIENTO DE ESTADO JOVEN

Con el propósito de velar por el correcto desarrollo de Estado Joven, los actores participantes realizarán las siguientes actividades de seguimiento:

ACTORES	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO
	<ul style="list-style-type: none"> - Reportar al DAFP y/o al Ministerio del Trabajo la información de entidades públicas postuladas y seleccionadas. - Reportar al Ministerio del Trabajo la información de los estudiantes postulados


²⁶ El Comité del programa será conformado por disposición del Ministerio del Trabajo.

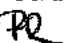
CCF	<p>y seleccionados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Remitir al Ministerio del Trabajo los informes de operación. - Reportar al Ministerio del Trabajo el informe de ejecución de recursos financieros del programa. - Notificar al Comité del programa dispuesto por el Ministerio del Trabajo, las eventualidades o novedades que surjan en el desarrollo de las prácticas laborales. - Dar respuesta a las solicitudes de los interesados con respecto al programa
DAFP	<ul style="list-style-type: none"> - Consolidar la información reportada por las entidades públicas, para el seguimiento y monitoreo del programa. - Apoyar el seguimiento al cumplimiento del manual operativo y protocolos por los operadores del programa. - Dar respuesta a las solicitudes de los interesados con respecto al programa - Todas aquellas que el programa requiera para su correcto desarrollo.
Ministerio del Trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Establecer lineamientos para recolección de información en todas las fases del programa, como insumo de los procesos de evaluación. - Consolidar la información reportada por las CCF, para el seguimiento y monitoreo del programa. - Realizar seguimiento al cumplimiento del manual operativo y protocolos por los operadores del programa. - Dar respuesta a las solicitudes de los interesados con respecto al programa - Todas aquellas que el programa requiera para su correcto desarrollo

Los procedimientos y formatos estandarizados para el seguimiento al programa se definen en el *Protocolo de seguimiento*, establecido por el Ministerio del Trabajo.


FRANCISCO JAVIER MEJÍA
 Viceministro de Empleo y Pensiones

Elaboró: DMFT 

Revisó: Miguel C. - DGPESE 

Aprobó: R Rocha 

A continuación, la plataforma solicita el diligenciamiento de los siguientes datos de la empresa. Este registro permite la creación de usuarios y contraseñas para cada entidad, a través de los cuales se realiza la trazabilidad de los procesos.

Bienvenido a Registro Empresa - Punto Atención

Los campos en asterisco (*) son obligatorios. En caso de dificultad en el diligenciamiento de la información por favor comuníquese a la Línea 120 opción 3.

Número de Identificación

* Tipo Documento:

Selecciona

* Número Documento:

* Continuación Número Documento:

Datos Básicos del Empleador

* Tipo de documento:

Cédula de Ciudadanía

* Número de documento:

47425362

* Razón social:

* Naturaleza:

Selecciona

* Tipo:

Selecciona

* Turno por número de empleados:

Selecciona

Datos de la Sede*

Nombre de la sede:

* Dirección:

* Teléfono:

* País:

Colombia

* Departamento:

Selecciona

* Ciudad:

Selecciona

Cada entidad debe designar una persona que administra la plataforma y registrar sus datos en **Datos del administrador de la cuenta**. Al correo electrónico que se registre en este módulo, se enviara un mensaje con el usuario y contraseña a través del cual la entidad puede hacer seguimiento a los procesos.



Datos del Administrador de la Cuenta

* Primer nombre:

Segundo nombre:

* Primer apellido:

Segundo apellido:

* Tipo de documento:

Seleccione



* Número documento:

* Cargo:

* Teléfono:

* Correo electrónico (nombre de usuario):

* Confirmar correo electrónico:

En caso de olvidar su usuario o contraseña

* Pregunta de seguridad:

Seleccione



* Respuesta seguridad:

Una vez se completa la información se debe aceptar los Términos y condiciones y el Tratamiento de datos personales para terminar el proceso de registro.

Para continuar con el proceso, se ingresa a Busca sede de empresa y se identifica la entidad anteriormente registrada.

Una vez se ha identificado la entidad, se procede a la creación de plazas a través del botón Gestionar:

Buscar Sedes de Empresas

Tipo Filtro: ▼

Razón Social:

Consultar sedes eliminadas

Sedes Empresas

Nombre Sede	Tipo Sede	Dirección Sede	Tipo Documento	Prestador	Número Documento	Razón social	Registro o Aprobó	Estado
CATALUÑA - COMPENSAR	Principal	CRA 12 # 25 - 04	Cédula de Ciudadanía	COMPENSAR - CALLE 68	47425362	CATALUÑA	HENRY BURTRAGO FONSECA	Activo <input type="button" value="Ver"/>
CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A.	Sucursal	CLL 30 10- 246 LOCAL 1	NIT	CONFAMILIAR ATLANTICO - CALLE 46	9001799774	CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A	Victor Castro	Activo <input type="button" value="Ver"/>
LADRILLERA CATALUÑA SAS	Principal	BARRIO LA JULIA	NIT	CONFAMILIARES CALDAS - CALLE 6	8002516520	LADRILLERA CATALUÑA SAS	Diana Marcela Ramirez Marquez	Activo <input type="button" value="Ver"/>
CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A	Sucursal	calle 13 68 D 80	NIT	CAFAM - ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO	9001799774	CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A	Lisbeth Gonzalez Silva	Activo <input type="button" value="Ver"/>
COOTRASCATALUÑA	Principal	CARRERA 47 N 50 - 24 OF. 1008	NIT	CONFENALCO ANTIOQUIA - SEDE PARQUE BOLIVAR	811010603	COOTRASCATALUÑA	-Autoregistro-	Inactivo tiempo <input type="button" value="Ver"/>
SEDE CENTRAL	Principal	CALLE 13 68 D 80	NIT	COMPENSAR - KENNEDY	8001799774	CATALUÑA TRANSPORTE DE CARGA S.A	-Autoregistro-	Inactivo tiempo <input type="button" value="Ver"/>

2. CREACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICA

Una vez se ingresa al modulo de la entidad pública, la creación de las plazas de realiza a través de los botones **Gestión de vacantes- Crear vacante y Nueva**:

Inicio Cuenta empresarial ▼ **Gestión de vacantes** ▼ Gestión de procesos ▼

Crear Vacante

Recuerde que del correcto diligenciamiento de la información aquí solicitada depende el éxito en la búsqueda de sus candidatos. Por favor certifíquese que ha completado todos los campos con información veraz. Para crear una vacante, usted puede hacerlo mediante la creación de una nueva vacante, retomar una versión ya empezada o hacerlo a partir de una vacante existente.

- Nueva**
- Ver borradores
- Copiar vacante

Recuerde que los campos con asterisco(*)son obligatorios. Si tiene alguna dificultad por favor consulte las ayudas o tips con el símbolo (?) o contacte al prestador seleccionado.

Una vez se genera la ventana para el registro de los datos de la vacante, la plataforma solicita la siguiente información:

***Nombre de la vacante:** debe iniciar como **Estado joven + Practicante + el área de Formación**

Ejemplos

- Estado Joven Practicante en Ciencias administrativas, económicas o contables.
- Estado Joven Practicante en Ciencias Humanas
- Estado Joven Practicante en Administración de Empresas
- Estado Joven Practicante en Derecho

***Persona que solicita el cargo:** se registra el nombre del responsable junto con el área Solicitante

Ejemplos

- Vilma Patricia Ferreira- Subdirección de Desarrollo Humano
- Cristina Morales-Subdirección de Promoción
- Isabel Quintero-Subdirección de recursos Humanos

***Cargo equivalente:** se selecciona mínimo 1 y máximo 3 categorías relacionadas al área de interés ocupacional

Ejemplos

- Economía
- Administración de Empresas
- Contaduría
- Psicología
- Trabajador Social

Crear vacante

Nombre de la vacante:

Responsable de la vacante:

LORENA REDOYA GIRALDO

Persona que solicita el cargo:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico de contacto:

Cargo (s) equivalente (s) (Selecciones hasta 3 cargos):

Trabajador Social

¿Tiene personal a cargo?:

No

¿Se requiere viajar por trabajo?:

No

Número de puestos de trabajo requeridos

***Descripción de la vacante:** se debe comenzar con Estado Joven y detallar el perfil, condiciones de la vacante, horas y observaciones .

Ejemplo:

Plaza: Estado Joven Practicante de Psicología, Ingeniería Industrial, Administración

Entidad Pública: Departamento Administrativo de La Función Pública/ Dirección de Empleo Público

Experiencia: No requiere.

Formación: Psicología, Ingeniería Industrial, Administración

Conocimientos Adicionales: Paquete Office-Excel

Actividades a realizar:

1. Elaboración de un documento de estado del arte de las competencias laborales del sector privado en contraste con las competencias laborales del sector público Colombiano de los últimos 5 años.
2. Investigación, análisis y elaboración de un documento sobre las competencias laborales en el sector público y privado.
3. Elaboración de un documento de buenas prácticas en al menos 3 países sobre las competencias laborales del sector público.
4. Elaboración de documento final con la comparación de las competencias laborales en el sector privado con las del sector público Colombiano.
5. Participar en el piloto de competencias laborales en desarrollo por parte de la Función Pública y la ESAP

Jornada: Tiempo Completo 38 Horas Semanales

Horario: Disponibilidad de Tiempo/Sujeto a la entidad

Duración de la Práctica: 5 Meses

* Número de puestos de trabajo requeridos

* Descripción de la vacante

Caracteres restantes: 2000

* **Minimo nivel de estudio:** en este campo siempre se selecciona Universitario en la lista desplegable y

* **Graduado:** NO

*Mínimo nivel de estudio:
Ninguno

¿Graduado?
 Sí No

Formación o título o requerido:
[Redacted]

¿Requiere experiencia relacionada?

¿Requiere capacitación específica?

* ¿Vacante susceptible a teletrabajo?
No

* **Fecha de envío de candidatos:** se debe establecer las fechas, de acuerdo al cronograma de las convocatorias de postulación de estudiantes.

***Tipo de Contrato:** seleccionar "OTRO"

***Salario Mensual:** seleccionar la opción "1 SMLV"

Datos Complementarios

* Fecha limite de envío de candidatos:
Día ▼ Mes ▼ Año ▼

* Fecha estimada de incorporación al cargo:
Día ▼ Mes ▼ Año ▼

* Tipo de contrato:
Aprendizaje

* Salario mensual:
1 SMLV

* Jornada laboral:
Diurna

Finalizado el diligenciamiento de la información de la vacante se hace click en Guardar.

3. APROBACION Y PUBLICACION DE PLAZA

Para realizar la aprobación y publicación de la plaza, el asesor de la CCF ingresará por Notificaciones y alarmas y a continuación Vacantes registradas pendientes:

Inicio Ofertas Gestión de Intermediación Orientación y capacitación Demandantes **Notificaciones y alarmas** Reportes

Usted se encuentra en: Módulo de Gestión de Prestador de Empleo > Notificaciones y Alarmas

REGISTRO

- Entrenamiento constructivo sin vacante (9)
- Salidas reactivadas sin vacante (0)
- Nuevas ofertas de trabajo (27)
- Nuevas ofertas de trabajo por cambio de proveedor (12)
- Denuncias de vacantes de proveedor (4)

VACANTES

- Vacantes listadas pendientes (24)
- Vacantes pendientes a publicar (0)
- Vacantes canceladas (2)

PROCESOS

- Procesos activos sin conclusiones (1)
- Procesos activos sin conclusiones cancelados (10)

OFERTAS

- Ofertas de servicios a sido canceladas (1)
- Ofertas de trabajo voluntariamente canceladas (0)

Se procede a identificar la plaza registrada y se ingresa a través del botón gestionar:

Gestión de intermediación Orientación y capacitación Demandantes **Notificaciones y alarmas** Reportes

Usted se encuentra en: Módulo de Gestión de Prestador de Empleo > Notificaciones y Alarmas > Detalle Notificaciones

Vacantes Pendientes de Aprobación

Ofertas	Prestador	Punto de Atención	Sede	Vacante	Estado	Empresa	Fecha límite de envío
	COMPENSAR	CALLE 69	SEDE CENTRAL	AUXILIAR DE SERVICIOS AL PERSONAL	Registrada	CONSORCIO EPS COMPENSAR Y CONFEDALCO VALLE	17/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	SEDE CENTRAL	RECEPCIONISTA	Registrada	ATTON BOGOTA ES SAS	18/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	TECNOCOM - ADMINISTRATIVO - COMPENSAR	OPERATIVO 2	Registrada	TECNOCOM COLOMBIA SAS	18/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	ADMINISTRATIVA COMPENSAR	JARDINERO	Registrada	SERVIACTIVO SAS	18/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	Bogotá	DEPENDIENTE JUDICIAL	Registrada	LITIGAR PUNTO COM S.A.	22/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	COBIS CORP. ADMINISTRATIVO - COMPENSAR	ALUXIAR DE CAPITAL HUMANO - 40 HR MARIACHI	Registrada	COBIS CORP COLOMBIA SA	23/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	SEDE CENTRAL	TECNICO/TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL	Registrada	PEOSA LTDA	25/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	SEDE CENTRAL	SECRETARIA	Registrada	TEMPLOS FUNERARIOS LA PAZ	29/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	DINAMIK SERVICIOS S A S	Técico Instructor de Muebles	Registrada	DINAMIK SERVICIOS S A S	30/11/2016 12:00:00 a. m.
	COMPENSAR	CALLE 69	CATALUÑA - COMPENSAR	Estado Juvenil Participante en Clases administrativas, académicas o laborales	Registrada	CATALUÑA	30/11/2016 12:00:00 a. m.

Al ingresar aparecen los datos de la vacante. Se debe seleccionar:

* Programa del gobierno: SI- Estado Juven.

Antes de aprobar la vacante se debe garantizar que la información en descripción de la vacante este completa y cumpla con los requisitos establecidos para la publicación.

Por último Guardar y Aprobar

Detalle de la publicación de la vacante Volver

Estado Joven Practicante de Derecho

Código: 1825887504-S

- Devolver
- Añadir
- Rechazar

Descripción de la vacante:

Plaza: Estado Joven Practicante de Derecho Empresa: Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura / Unidad de Asistencia legal- Experiencia: No requiere. Formación: Derecho Conocimientos Adicionales: No requiere. Actividades a realizar: 1. Apoyar tramitación y análisis de los asuntos recibidos para determinar la competencia y merito disciplinario 2. Recepción de versión libre y practica de pruebas sustentadas por el despacho 3. Proyección de respuestas a las diferentes solicitudes 4. Apoyo en la proyección de asuntos inhibitorios y de falta de competencia 5. Colaborar en el proceso de organización, sistematización y archivo de expedientes terminados. 6. Elaborar de actos de trámite propios de cada expediente disciplinario, independientemente de la etapa en que se encuentre tales como notificaciones, oficios y comunicaciones varias Jornada: Tiempo Completo 40 Horas Semanales Horaria: Disponibilidad de Tiempo/Sujeto a la entidad Duración de la Práctica: 6 Meses Análisis: 889 454 + (Seguridad Social) Tipo de Contrato: Otro- Se formalizara mediante acto administrativo en la entidad contratante Requisitos: Haber cursado el 70% de la carrera y estar pendiente por realizar practicas Presentarse en la agencia de gestión y colocación de empleo de compensar ubicado en la Calle 89 N 8-25 de Lunes a Viernes de 7.00am a 5.00pm, con la siguiente documentación: 1. Carta emitida por la Universidad aceptando la plaza de prácticas estado joven 2. Sabana de Notas y Premio Académico

Datos Adicionales Vacante

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.

Tiene Vereda, Centro poblado o Localidad: No Si

Pertenece a un programa de Gobierno: No Si

40 Mil Primeros Empleos

Múltiples

Estado Joven

Es un tipo de población especial: No Si

Tiene una condición de discapacidad: No Si

Cargo Requerido:	Licenciado en derecho
Salario:	1 SMMMLV
Tipo de Contrato:	Otro
Nivel de Estudio:	Universitaria
Experiencia requerida (Meses):	Mínimo 0, Máximo 0
Ciudad:	BOGOTÁ, D.C.
Vencimiento de la vacante:	1 de Agosto de 2016
Empleo susceptible a teletrabajo:	No

GUARDAR



ANEXO 2. FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

(CIUDAD), (FECHA)

Señores

PROGRAMA INCENTIVOS PRÁCTICAS LABORALES PARA EL SECTOR PÚBLICO "ESTADO JOVEN"

(NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN)

(NOMBRE DE ENTIDAD PÚBLICA DE LA PLAZA DONDE SE PRESENTARÁ EL ESTUDIANTE)

MINISTERIO DEL TRABAJO - FUNCIÓN PÚBLICA – SERVICIO DE EMPLEO

Bogotá D.C.

REF: presentación estudiante programa prácticas laborales en el sector público – Estado Joven.

La (NOMBRE DE LA IES) certifica que (NOMBRE DEL/LA ESTUDIANTE) con (TIPO DE DOCUMENTO) No. (XXX), es estudiante activo del programa académico XXX (registro SNIES XXX), cursa (XXX) semestre y tiene un promedio acumulado de (LETRAS) (NÚMEROS) .

Dentro del programa académico en mención existe la "práctica laboral" como requisito de grado y/o materia en el pensum académico, por lo tanto certificamos que:

- Autorizamos la postulación de el/la estudiante a la plaza de práctica (NOMBRE Y NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA) adscrita a la (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OFERTA LA PLAZA DE PRÁCTICA), publicada en el Servicio Público de Empleo con la marca Estado Joven.
- Las actividades contempladas en la plaza de práctica (NOMBRE Y NÚMERO DE LA PLAZA DE PRÁCTICA) están acordes a los requerimientos del programa académico.
- En caso de resultar seleccionado, el/la estudiante, realizará la practica por un periodo de (XXX) meses.
- En caso de resultar seleccionado el/la estudiante, la Institución de Educación Superior le asignará un Supervisor, que se encargará de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica y iv) informar a la Institución de Educación Superior y la Caja de Compensación Familiar, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

La Institución de Educación Superior es: [breve descripción de la naturaleza de la institución –oficial, no oficial, superior, etc.-, las resoluciones que la reconocen y datos de representante legal].



Para efectos de verificación de este documento, Estado Joven podrá contactarse con (NOMBRE, DEPENDENCIA, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA ENCARGADA).

Atentamente,

Firma y sello

Nombre Director (a) de Prácticas, decano o director de escuela encargado de las prácticas laborales
Nombre Institución de Educación Superior
(Teléfono)
(Correo electrónico)

ANEXO 3. FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PRACTICA LABORAL

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

Ciudad, fecha

Señores

ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO

(ENTIDAD PÚBLICA DONDE FUE SELECCIONADO EL ESTUDIANTE)

(NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN)

(CIUDAD)

REF: aceptación de práctica del estudiante (NOMBRE DEL ESTUDIANTE) – Programa de incentivos para las prácticas laborales “Estado Joven”.

El/la estudiante (NOMBRE DEL/LA ESTUDIANTE) con (TIPO DE DOCUMENTO) No. XXX de (LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO), cursa XXX semestre del programa académico XXXXX (registro No. SNIES XXX).

El/la estudiante se postuló a la plaza de práctica N° XXX en (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OFERTA LA PLAZA) y fue seleccionado, por lo tanto la (NOMBRE DE LA IES) certifica que:

- Las actividades contempladas en la plaza de práctica No. XXX están acordes a los requerimientos del programa académico.
- Se **avala** la realización de la práctica en la (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA) por un periodo de (XXX) meses.

En virtud de lo anterior, la (NOMBRE DE LA IES) se compromete a:

- El supervisor de esta práctica es (NOMBRE DEL SUPERVISOR ASIGANDO) identificado con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° (XXXXXXXXXX), telefono de contacto (XXXXXX) y correo electrónico (XXX), quien se encargará de: i) acompañar el desarrollo de la práctica laboral en la entidad pública, ii) revisar y aprobar el plan de práctica laboral elaborado por el practicante, iii) avalar los informes presentados por el practicante para el reconocimiento del auxilio de práctica y iv) informar a la Institución de Educación Superior y la Caja de Compensación Familiar, cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

Firma y sello

Nombre Director (a) de Prácticas, decano o director de escuela encargado de las prácticas laborales

Nombre Institución de Educación Superior

(Teléfono)

(Correo electrónico)

ANEXO 4. REPORTE DE INFORMACIÓN PARA AFILIACIÓN A LOS SUBSISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

Número y nombre de la plaza de práctica						
Nombre de la entidad pública						
NIT de la entidad pública						
Ciudad						
Nombres y apellidos del practicante						
Documento de identidad del practicante						
Objetivo de la práctica						
Actividades que ejecutará el practicante						
Lugar de desarrollo de la práctica						
Riesgo que corresponde a las actividades de la práctica						
Horario de la práctica	Día	Hora inicio	Hora salida	Día	Hora inicio	Hora salida
	Lunes			Viernes		
	Martes			Sábado		
	Miércoles			Domingo		
	Jueves			Total horal semanales		

(JEFE DE TALENTO HUMANO)
(ENTIDAD PÚBLICA)



ANEXO 5. MODELO VINCULACIÓN FORMATIVA

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCION NÚMERO DE 2016

()

Por la cual se hace una vinculación formativa

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1° del Título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *"El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...)"*.

Que el parágrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *"En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria."*

Que el parágrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *"A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio"*.

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *"por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo"*.



Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA) cuenta con una plaza de (PRÁCTICA LABORAL O JUDICATURA) (NÚMERO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA) con las siguientes actividades principales:

(ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA PLAZA DE PRÁCTICA PUBLICADA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO)

Que la entidad (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA) se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica (NÚMERO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA), de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante (NOMBRE DEL ESTUDIANTE), identificado con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° (XXX).

Que (NOMBRE DEL ESTUDIANTE) es estudiante del programa (NOMBRE DEL PROGRAMA ACADÉMICO) de la Institución de Educación Superior (NOMBRE DE LA IES), según carta de aceptación N° (SERIAL DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA IES), emitida por la (NOMBRE DE LA IES).

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar (NOMBRE DE LA CCF) y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al estudiante (NOMBRE DEL ESTUDIANTE), identificado con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) N° (XXX), en la (PRÁCTICA LABORAL O JUDICATURA)



(NÚMERO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA), ubicada en la dependencia XXX de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la (PRÁCTICA LABORAL O JUDICATURA) a la que se refiere la presente Resolución, a (XXX), (PERSONA DESIGNADA DE LA DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA), quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la (PRÁCTICA LABORAL O JUDICATURA), y por lo tanto de la vinculación formativa, es de (XXXX) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (CIUDAD), a los

EL (JEFE DE LA ENTIDAD O PERSONA DELEGADA)
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:



ANEXO 6. FORMULARIO DE ADHESIÓN

Número y nombre de la plaza de práctica							
Ciudad		Fecha	DD	MM	AAAA		
DATOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR							
Nombre de la CCF							
NIT							
Dirección							
Correo electrónico							
Teléfono Fijo							
Celular							
DATOS DEL PRACTICANTE							
Nombres y Apellidos							
Tipo de documento	T.I.* <input type="checkbox"/>	C.C. <input type="checkbox"/>	P.P. <input type="checkbox"/>	Otro ¿Cuál? _____	Número de Identificación		
Dirección de residencia							
Correo electrónico							
Celular							
Ciudad de nacimiento		Fecha de nacimiento	DD	MM	AAAA		
Institución de Educación Superior		Ciudad de la IES					
Programa académico		Duración del programa	semestres	Semestre que cursa			
DATOS DEL SUPERVISOR DE PRÁCTICA							
Nombre del supervisor							
Correo electrónico							
Celular							
DATOS DE LA PRÁCTICA LABORAL							
Nombre de la entidad pública							
Dirección							
Vinculación formativa		(NOMBRE DEL ACTO ADMINISTRATIVO - EJ. "RESOLUCIÓN NÚMERO XXX DE XXX")					
Objetivo de la práctica							
Duración de la práctica	() Meses	Tipo de práctica	Tiempo completo	<input type="checkbox"/>	Medio tiempo	<input type="checkbox"/>	



Horarios	Día	Hora inicio	Hora salida	Día	Hora inicio	Hora salida
	Lunes			Viernes		
	Martes			Sábado		
	Miércoles			Domingo		
	Jueves			Total horal semanales		
Auxilio de práctica	\$ () Mensual					
Nombre del tutor						
Correo electrónico del tutor						
Celular del tutor						

*Si el practicante es menor de edad se debe adjuntar autorización para realizar la práctica laboral.

(NOMBRE DEL PRACTICANTE), identificado con (TIPO DE DOCUMENTO) número (NÚMERO DE DOCUMENTO), quien en adelante se denomina "EL PRACTICANTE", manifiesto mi voluntad autónoma, libre y espontánea de vincularme a **ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO**, regido por las disposiciones contenidas en los artículos 13, 15, 16 y 17 de la Ley 1780 de 2016, la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4566 de 2016, y el manual operativo del programa, manifiesto que:

1. Entiendo que **ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO** es financiado con recursos del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y Protección al Cesante, en el marco de lo establecido por la Ley 1780 de 2016, el la sección 7 del capítulo 1 del título 6 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4566 de 2016 del Ministerio del Trabajo.
2. Entiendo que el programa **ESTADO JOVEN**, a través de la plaza de práctica (NÚMERO Y NOMBRE DE LA PLAZA DE PRÁCTICA), es un mecanismo para obtener experiencia laboral relacionada con el programa de educación superior (PROGRAMA ACADÉMICO DEL PRACTICANTE) de la Institución de Educación Superior (NOMBRE DE LA IES).
3. Entiendo que la práctica laboral es una actividad formativa desarrollada por mi como estudiante de educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con mi área de estudio o desempeño y mi tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar estudios u obtener un título que me acreditará para el desempeño laboral. Y que por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral **NO** constituye relación de trabajo.
4. Entiendo que me obligo a:
 - a. Presentar la totalidad de la documentación solicitada por la **Caja de Compensación Familiar**, según dispone el Manual Operativo del **PROGRAMA ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO**.
 - b. Asistir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la educación superior nivel profesional en la Institución de Educación Superior (NOMBRE DE LA IES), en caso de que adelante clases de manera concurrente a la práctica laboral.
 - c. Someterme a cumplir los reglamentos y normas establecidas por la respectiva Institución de Educación Superior.
 - d. Adelantar las actividades formativas pactadas en el plan de práctica, con toda diligencia y aplicación, para lograr el mayor rendimiento en mi educación.



- e. Concurrir puntualmente al lugar asignado por (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA- ESCENARIO DE PRÁCTICA), para desarrollar mi educación en la fase práctica, durante el horario y duración establecido para el mismo, en las actividades que se me encomiende y que guarden relación con mi formación, todo en cumplimiento del plan de práctica acordado con el supervisor de la institución de Educación Superior y el tutor de la Entidad Pública.
 - f. Proporcionar la información necesaria para que la Caja de Compensación Familiar, en el marco de lo dispuesto por la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, me afilie a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
 - g. Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos para la realización de la práctica laboral con la la Entidad pública- escenario de práctica, la Agencia del Servicio Público de Empleo de la Caja de Compensación Familiar y la Institución de Educación Superior.
 - h. Responder por los elementos de práctica laboral, de cualquier clase, que se me confíen para la realización de la misma o para el mejor desarrollo de ésta, así como por los daños que por mi culpa, descuido o negligencia ocasione a la Entidad pública- escenario de práctica y devolverlos en el estado recibido, salvo las afectaciones propias del uso necesario para adelantar la práctica laboral.
 - i. Presentar mensualmente los informes de práctica laboral, con el visto bueno del supervisor de la práctica laboral, designado por la Institución de Educación Superior, y el tutor de práctica laboral, designado por la entidad pública-escenario de práctica. Los informes deben ser presentados a la Caja de Compensación Familiar.
 - j. Presentar a la finalización de la práctica laboral, el informe final de práctica laboral, con el visto bueno del Supervisor de la práctica laboral, designado por la Institución de Educación Superior, y el tutor de práctica laboral, designado por la entidad pública-escenario de Práctica. El informe final de práctica debe ser presentado a la Caja de Compensación Familiar.
 - k. Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes a la práctica que realizo.
 - l. Procurar el cuidado integral de la salud en la práctica laboral, por tanto notificaré a la entidad pública-escenario de práctica, a través de correo electrónico, la ocurrencia de aquellas contingencias de salud que me impidan acudir a la práctica laboral.
 - m. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la práctica laboral.
5. Entiendo que la AGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN):
- a. Con cargo los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", administrado por la Caja de Compensación Familiar (NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN); al que se refiere la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 4566 de 2016, me entregará en mi condición de PRACTICANTE, mediante (ESTABLECER EL MECANISMO DE PAGO), el auxilio monetario mensual para la práctica, equivalente a (VALOR MENSUAL DEL AUXILIO DE PRÁCTICA), previo la presentación del informe mensual de práctica laboral, con el visto bueno del supervisor designado por la Institución de Educación Superior, y el tutor designado por la Entidad pública-escenario de práctica.



- b. Con cargo a los mismos recursos, realizará las cotizaciones mensuales a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Entiendo que la **AGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN)** podrá dar por terminado este acuerdo y en consecuencia, la totalidad de obligaciones contempladas en el presente documento, por alguna o varias de las siguientes causas:
- a. Incumplimiento por parte del practicante, de las condiciones con base en las cuales se le otorgó la calidad de beneficiario del PROGRAMA PARA PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO.
 - b. Por comunicación de la ENTIDAD PÚBLICA-ESCENARIO DE PRÁCTICA, sobre la terminación del vínculo formativo.
 - c. Las enumeradas en el manual operativo.
7. Entiendo que la **AGENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR (NOMBRE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN)** podrá suspender las obligaciones de las partes, en los siguientes casos:
- a. No presentación de informes de avance mensual por parte del practicante, durante dos periodos consecutivos.
 - b. Sanción disciplinaria en firme impuesta al estudiante por parte de la IES.
 - c. Fuerza mayor o caso fortuito.
- El término de suspensión no podrá ser superior de un (1) mes. El tiempo que transcurra en estos eventos, NO será tenido en cuenta para la certificación de la práctica laboral al finalizar la misma.
- En los casos mencionados se suspende por completo la totalidad de las obligaciones de las partes de la práctica laboral
8. Entiendo que por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo alguna con las entidades que hacen parte o se vinculen al programa Estado Joven.
9. Entiendo que el auxilio terminará en la fecha prevista como terminación de la vinculación formativa establecida por la ENTIDAD PÚBLICA-ESCENARIO DE PRÁCTICA mediante acto administrativo (XXX).

Manifiesto libremente que he procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de este documento y acepto y me obligo a todo lo aquí indicado.

EL PRACTICANTE
C.C.



ANEXO 7. ACTA DE INICIO DE PRÁCTICA

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

VINCULACIÓN FORMATIVA – PROGRAMA ESTADO JOVEN: PRÁCTICAS LABORALES EN EL SECTOR PÚBLICO			
Número de Resolución:		Del Año:	
Entidad pública:			
Nombre del practicante:			
Institución de Educación Superior			
Objetivo de la práctica			
Duración	() MESES		
Tutor de práctica:			

El (DÍA) del (MES) de (AÑO), se reunieron en la ciudad de (XXX), los suscritos, a saber: (NOMBRE DEL TUTOR) identificado con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) No. (XXX), en su condición de tutor del practicante (NOMBRE DEL PRACTICANTE), identificado(a) con (TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) No. (XXX), en su calidad de estudiante vinculado formalmente en el marco del programa de incentivo a las prácticas laborales en el sector público "Estado Joven", con el fin de dar inicio a la ejecución de la vinculación formativa

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de (XXX), el (día) del (mes) de (año).

Firma

(NOMBRE DEL TUTOR)
(TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) No. XXX
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

Firma

(NOMBRE DEL PRACTICANTE)
(TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD) No. XXX
(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR)

ANEXO 8. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE PRÁCTICA

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

Nombres completo del practicante	
Documento de identidad del practicante	
Correo electrónico del practicante	
Institución de Educación Superior	
Programa académico	
Nombre del supervisor	
Correo electrónico del practicante	
Entidad pública donde desarrolla la práctica	
Domicilio y teléfono de la entidad pública:	
Nombre del tutor	
Correo electrónico del tutor	
Caja de Compensación Familiar	
Duración de la práctica	() meses
Fecha de inicio de la práctica laboral	

Título de la práctica laboral: (Nombre genérico que englobe las actividades realizadas en la Práctica laboral. Este sería el título que usarían en la presentación del informe)
Objetivo general de la práctica:
Breve descripción de la entidad pública: (Donde está ubicada, líneas de trabajo, etc)
Actividades a desarrollar en el marco de la práctica: (Detalle de actividades a desarrollar, en coherencia con las planteadas en la postulación de la plaza)

ANEXO 9. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES PARCIALES

(Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

Nombres completo del practicante	
Documento de identidad del practicante	
Institución de Educación Superior	
Programa académico	
Entidad pública donde desarrolla la práctica	
Caja de Compensación Familiar	
Objetivo general de la práctica	
Duración de la práctica	() meses
Número de informe	

ACTIVIDADES DEL PLAN DE PRÁCTICA	% DE CUMPLIMIENTO	PRODUCTO ENTREGADO	OBSERVACIONES

APRUEBAN

(NOMBRE DEL TUTOR)
TUTOR DE PRÁCTICA
(NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA)

(NOMBRE DEL SUPERVISOR)
SUPERVISOR DE PRÁCTICA
(NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN)

SUPERIOR)

ANEXO 10. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL DE PRÁCTICA LABORAL
 (Este modelo contiene la información mínima que debe ser reportada, por lo tanto puede ajustarse su forma o adicionar el contenido que se considere necesario)

ASPECTOS GENERALES DE LA VINCULACIÓN FORMATIVA	
VINCULACIÓN FORMATIVA: (NOMBRE DEL ACTO ADMINISTRATIVO - E.J. "RESOLUCIÓN NÚMERO XXX DE XXX")	
NOMBRE DEL PRACTICANTE:	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
NOMBRE DEL TUTOR:	
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	
OBJETIVO DE LA PRÁCTICA:	
DURACIÓN DE LA PRÁCTICA: () meses	
Fecha de Inicio: DD/MM/AAAA	Fecha terminación inicial: DD/MM/AAAA
SUSPENSIÓN: (INDICAR EL TIEMPO DE SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA, SI APLICA)	
TERMINACIÓN ANTICIPADA: (INDICAR LA FECHA EN LA QUE SE SUSCRIBE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRÁCTICA, SI APLICA)	
CONCEPTO SUPERVISOR (ES) Y/O INTERVENTOR (ES) (35)	
El tutor y el supervisor de práctica, hacen constar que el practicante CUMPLIO (___) INCUMPLIO (___) con el objeto de la práctica y demás obligaciones de la vinculación formativa, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del ___%	

CONCEPTO DEL CUMPLIMIENTO					
BUENO		REGULAR		MALO	
CONSTANCIA DE ENTREGA DE BIENES DEVOLUTIVOS POR PARTE DEL PRACTICANTE:					
Tenia Bienes a cargo		Devolución		Verificación	
SI		SI		Tutor	Firma:
NO		NO			
OBSERVACIONES					
(INCLUIR CUALQUIER INFORMACIÓN ADICIONAL, COMPLEMENTARIA Y RELEVANTE QUE SE CONSIDERE NECESARIA Y NO ESTÉ INCLUIDA EN EL FORMATO, SI APLICA)					
FIRMA RESPONSABLES					
_____ (NOMBRE DEL TUTOR) TUTOR DE PRÁCTICA (NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA)			_____ (NOMBRE DEL SUPERVISOR) SUPERVISOR DE PRÁCTICA (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR)		
FECHA:					

